



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: liquidación patrimonial – niega solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00658-00

La acreedora sociedad Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A. solicitó se realizara la adjudicación del bien de propiedad del señor Keicy Emmanuel Miranda Grau a los acreedores restante en común y proindiviso afirmando no ser posible obtener la adjudicación.

En principio es necesario poner de presente que en fecha 13 de octubre de 2020 se realizó audiencia de adjudicación, es así que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 570 del CGP los acreedores Tigo- Une, Banco AV Villas y Banco Itau encontrándose dentro de la oportunidad legal para ello, renunciaron a la adjudicación.

Aunado a ello, en la mencionada audiencia el acreedor Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A. guardó silencio y en ningún momento renunció o realizó manifestación negándose a aceptar la adjudicación - *siendo en la audiencia la oportunidad legal para efectuar dicha solicitud* -, máxime cuando le fue adjudicado el 42,210% de la motocicleta VMG35D por valor de \$1'222.731 pesos.

No obstante lo anterior, se presenta la hipótesis descrita en el inciso 3º del numeral 7º del artículo 570 del C.G.P., motivo por el cual se entiende que renuncia al pago de la acreencia dentro del proceso de liquidación judicial y por ende será necesario realizar una adjudicación adicional (Inc. 2º del artículo 59 y en lo pertinente el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006, por remisión del parágrafo 1º del artículo 571 del C.G.P.).

Así las cosas, se DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al pago de la acreencia de Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A.

SEGUNDO.- ORDENAR a la liquidadora que en el término de diez (10) días, siguientes, allegue a este Despacho proyecto de adjudicación, teniendo en cuenta la renuncia aceptada.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario